



CM/ 228

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 30 OCT 2006

**VISTO:** el Decreto del Poder Ejecutivo N° 385/006 de 18 de octubre de 2006.

**RESULTANDO:** I) que se incurrió en error en el artículo 1° del citado Decreto al establecer la suma total de la adquisición de dos automóviles y una camioneta blindados.

II) que la referida suma debe ser ajustada a la factura proforma de la empresa General Motors Uruguay S.A.

III) que debe declararse que los vehículos a importar se encuentran incluidos en el régimen de inmunidad impositiva previsto en el artículo 463 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991.

**CONSIDERANDO:** que debe modificarse el Decreto N° 385/006 de 18 de octubre de 2006, ajustando el monto total de la importación de los vehículos referidos y declarando su exención impositiva.

**ATENTO:** a todo lo expuesto.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
actuando en Consejo de Ministros.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 385/006 de 18 de octubre de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.

Exceptúase a la Presidencia de la República de la prohibición establecida por el artículo 1º del Decreto N° 197/000 de 12 de julio de 2000, y del tope fijado por el artículo 3º del referido Decreto, en la redacción dada por el artículo 6º del Decreto N° 333/001 de 23 de agosto de 2001, para la adquisición de dos automóviles y una camioneta blindados, por hasta la suma total de U\$S 125.270,00 (ciento veinticinco mil doscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América) valor CIF, a fin de ser destinados al traslado de participantes de la "XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno", a llevarse a cabo en Montevideo, del 1º al 5 de noviembre de 2006".

**ARTÍCULO 2º.** Declárase que los dos automóviles marca Chevrolet modelo Vectra y la camioneta marca Chevrolet 5-10 modelo Blazer, descriptos en la correspondiente factura proforma de la firma General Motors Uruguay S.A. que forma parte del presente Decreto, se encuentran incluidos en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991.

La importación de los referidos vehículos estará exonerada de todo tipo de tributo que grave el ingreso a territorio nacional de vehículos automotores.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, publíquese, etc.-

  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

  
  
  
  
  
  
